

ORD. :

Nº **0333** ,

ANT. :

Solicitudes de Empresa
COPIGRAF S.A.

MAT. :

Autoriza la instalación de
letreros publicitarios en la
Ruta 1 y 16.

LIQUIQUE,

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION TARAPACA

22 MAR. 2013

A : SRES. EMPRESA COPIGRAF S.A.

En atención a lo solicitado en el documento del ANT., comunico a usted, que en conformidad con lo establecido por la legislación vigente y considerando que su empresa cumple con lo dispuesto en ella, Decreto N° 1.319 de fecha 12.09.1977, ésta Dirección Regional renueva por un año el permiso otorgado a los siguientes letreros:

Ruta	Km.	Sentido	Texto	Vencimiento
1	385,700	ASCENDENTE	AMECO CHILE S.A.	22 de Marzo del 2014.
1	398,020	ASCENDENTE	RAIN LTDA.	22 de Marzo del 2014.
16	25,050	ASCENDENTE	VILA'S MOTOR	22 de Marzo del 2014.

Conforme a la autorización precedente, se informa al Avisador que deberá dar fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. MOP. N° 1319/77 y lo estipulado en la sección 6.1003 del MC-V6 (Manual de carreteras Volumen 6, sobre instalación de Avisos Publicitarios), referente a la colocación de avisos de propaganda en las fajas adyacentes como:

- 1.- Que, como es de su conocimiento la Ruta 1 (kms. 374,700 al 406,100) y Ruta 16 (0,00 al 47,100) fue entregada a la concesión Alternativas de Acceso a Iquique para su administración y conforme al proyecto que se encuentra definido en el PRAP (Plano Referencial Áreas de Proyecto) sufrirá cambios en el actual trazado, lo cual se ha evidenciado en terreno en el que se está emplazando el tendido de las redes eléctricas que estaban situadas dentro de la faja fiscal en forma paralela al sector de la faja adyacente. Por lo tanto, se instruye a los Avisadores tener especial cuidado en no transgredir la normativa que dice: **"No se autorizará ningún tipo de construcción bajo las líneas de alta tensión, estableciéndose una faja de protección o seguridad mínima de 30 metros (15 a cada lado)".** Esta faja de protección corresponde a las franjas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas, en orden de asegurar su funcionamiento, impedir obstáculos que los interfieran y evitar riesgos a las personas, de acuerdo a lo previsto en la norma de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas. En virtud a ello, se fiscalizará en terreno el cumplimiento de lo señalado y el letrero que no cumpla será causal del cese de la autorización otorgada y objeto de orden de retiro.

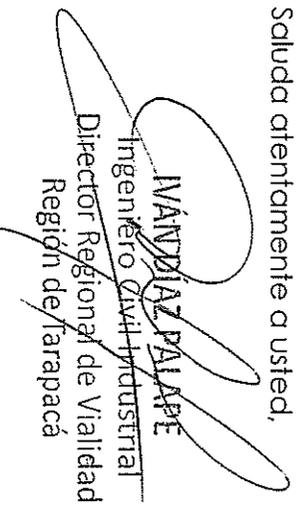
- 2.- Que, la eventual autorización será exclusivamente para la estructura y texto indicado y deberá situar el letrero en zona adyacente al camino, fuera de la faja fiscal que está definida para la Ruta 1 y 16 conforme al kilometraje solicitado en virtud al actual balizado que mantiene la Concesionaria. Todo ello, con la finalidad de no afectar otras instalaciones de letreros publicitarios, lo que no permitiría dar cumplimiento a la distancia mínima entre letreros de 300 mts. medidos a lo largo del eje del camino.

//..

- 3.- Que, la NO instalación del letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de su otorgamiento por la Dirección de Vialidad quedará caducada y el lugar estará disponible para cualquier interesado que requiera el sitio para instalar una propaganda publicitaria.
- 4.- Que, cada solicitud presentada se le otorgará una autorización por (01) año, aún cuando se permita un máximo de tres, el que podrá ser renovado previa presentación, a lo menos con 30 días antes del vencimiento del permiso, sin la cual la autorización quedará caducada y la Dirección de Vialidad podrá proceder a su retiro con cargo a los avisadores.
- 5.- Que, cada instalación publicitaria deberá contener en su parte frontal la identificación del avisador, NOMBRE y NUMERO DE REGISTRO, con letras de 20 cm. de altura mínimo.
- 6.- Que, la autorización será para la estructura y texto indicado, debiendo notificar el avisador las modificaciones del mismo. La presencia de letreros en blanco, sin texto publicitario o texto social, podrán ser revocadas previa notificación.
- 7.- Que, la autorización otorgada es tanto para la estructura del letrero como para el texto o leyenda publicitaria, en las condiciones indicadas en ellas, LOS LETREROS AUTORIZADOS DEBERAN SER MANTENIDOS EN OPTIMO ESTADO DE CONSERVACION (estructura, forma, texto y gráfica), de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad respectiva, podrá caducar el permiso correspondiente o retirar el aviso publicitario.
- 8.- Que, cada solicitud individual, debe contener los elementos de identificación del aviso y los antecedentes que avalen el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en el D.S.MOP. N° 1319/77, con la finalidad de evitar devoluciones posteriores por falta de ellos.

Es preciso señalar que éstas exigencias no son nuevas, sólo se requieren más detalles de algunos aspectos considerados en el D.S.MOP. N° 1319/77, para resolver de mejor manera el trámite de otorgar o rechazar las autorizaciones.

Saluda atentamente a usted,


MÓNICA PALAPE
Ingeniero Civil Industrial
Directora Regional de Vialidad
Región de Tarapacá

MFV/SDC.

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Copigraf S. A. - Dirección: San Nicolás N° 994 San Miguel / Fono-Fax: 02-5557575, Santiago – correo: camilo@copigraf.cl
- Sr. Marco Pérez – Ing. Residente Asesoría Cruz y Dávila - correo: mperez@cruzydavila.cl
- Sr. Javier Ramirez – Profesional Asesoría Cruz y Dávila - correo: jramirez@cruzydavila.cl
- Jefe Depto. Conservación y Administración Directa Vialidad, Región de Tarapacá
- Administradora Regional de Combustible Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región de Tarapacá
- Secretaría Regional Vialidad, Región de Tarapacá
- Ofnd. de Partes Regional Vialidad, Región Tarapacá
- ARCHIVO
- Procesos Ant. N° 6163289, 6163287 y 6163309/

Información: Unidad I Región
Ejido, de Conserv. y Adm. Directa
Proceso N° 6624040-1